

Resolución Gerencial N° 181-2026-MDP/GM

Pichari, 11 de junio de 2026

VISTOS:



Carta N° 016-2026-MDP-GDS/UPP-RP de fecha 05 de mayo de 2026; Carta N° 024-2026-MDP-SFSLP/ACHM-SO de fecha 06 de mayo del 2026; Informe N° 305-2026-MDP-SEET-TSE/SG de fecha 25 de mayo del 2026; Informe N° 102-2026-MDP-SGEET/JGS-E, de fecha 02 de junio del 2026; Informe N° 364-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 04 de junio del 2026; Informe N° 1005-2026-MDP/DDTI/MLM-G, de fecha 08 de junio de 2026; Informe N° 1157-2026-MDP/GM/GFSL/AAIN-G, de fecha 09 de junio del 2026; y la Opinión Legal N° 522-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 10 de junio de 2026 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás documentos que contiene en ciento noventa y dos (192) folios + (01) CD, sobre Deductivo N° 03 de la obra principal, deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 02, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 03 del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, con CUI N° 259183, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, el numeral 7.3.6 del artículo 7° de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, **"Directiva de Obras Públicas por Administración Directa"**, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, y que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, establece que: *"(...) toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobada por el titular de la entidad o quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, dispone que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán*



procedentes cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra, mediante cuaderno de obra, la identificación de dicha necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y, si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes a la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra, para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones sean significativas, la OAD, en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones serán registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante el Anexo N° 10 de la presente Directiva.”;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, denominada “**Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023**”, la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: “Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: **1)** Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. **2)** Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. **3)** Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. **4)** En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. **5)** En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...). **6)** No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra” (...);



Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “**SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**”, aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que “**UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”, las mismas que se originan por; **a)** Deficiencias del expediente técnico, **b)** Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, **c)** Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Carta N° 016-2026-MDP-GDS/UPP-RP de fecha 05 de mayo del 2026, el Residente del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2591833, deriva al Supervisor del Proyecto, el Informe Técnico del Deductivo N° 03 de la Obra Principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas y Deductivo N° .02 de Partidas Nuevas N° 03 del citado Proyecto; recomendando su aprobación por ser imprescindible para el cumplimiento de las actividades del Proyecto, considerando que la modificación solicitada prevé la coyuntura económica actual que viene presentándose en los últimos años, como la reducción presupuestal en todas las Municipalidades Distrital, asimismo está enmarcado en las políticas nacionales y de la actual gestión edil, como son la inclusión social, lucha contra la pobreza, fortalecimiento de capacidades deportivas y educativas. Cuyos deductivos permitirá cumplir con las metas establecidas en el expediente y satisfacer las expectativas de los beneficiarios;

Que, mediante Carta N° 024-2026-MDP-SFSLP/ACHM-SO de fecha 06 de mayo del 2026, el Supervisor del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servidores de Información del Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico del Deductivo N° 03 de obra principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 03, recomendando aprobar bajo acto resolutivo; indicando que es imprescindible la aprobación de los Deductivos para el cumplimiento de las actividades del proyecto;

Que, mediante Informe N° 305-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 25 de mayo del 2026, El Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (5) solicita al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de que disponga de un profesional especializado para que evalúe, absuelva y remita las consultas técnicas pendientes, a fin de no afectar los plazos del proyecto y dar cumplimiento a la normativa vigente; por lo que mediante Memorando N° 58-2026-MDP-SGEET/TSE-SG, de fecha 02 de junio del 2026, se ha solicitado al Evaluador para que emita Opinión Técnica, sobre el expediente de Deductivos;

Que, mediante Informe N° 102-2026-MDP-SGEET/JGS-E, de fecha 02 de junio del 2026, el Evaluador de Proyectos, comunica al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, que es procedente el expediente técnico del Deductivo N° 03 de la Obra Principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02 de Partidas Nueva N° 03, en la etapa de ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**; mientras que, no se modifique la concepción técnica del mismo y responda al objetivo para lo cual fue planteada.

Que, mediante Informe N° 323-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 02 de junio del 2026, el Subgerente de Elaboración de Expediente Técnico (e) deriva al Gerente de Formulación, supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico luego de haber evaluado y verificado respecto del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"** a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 364-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 04 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Social comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que es Procedente aprobar el Deductivo N° 03 de Obra Principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 03 del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**;

Que, mediante Informe N° 0364-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 04 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Social comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que es Procedente aprobar el Deductivo N° 03 de Obra Principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 03 del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**

Que, mediante informe N° 1005-2026-MDP/DDTI/MÑM-G de fecha 08 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos recomendando y concluyendo aprobar la procedencia del Deductivo N° .03 de obra principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 02, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 03, solicitado por los responsables del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, según detalle siguiente:

Que, mediante Informe N° 1157-2026-MDP/GM/GFSLP/AAN-G, de fecha 09 de junio del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda a la Gerencia Municipal, aprobar mediante acto resolutivo el Deductivo N° 03 de Obra Principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 03 del proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DEDUCTIVO DE OBRA	
1	DEDUCTIVO DE OBRA N°03 DE OBRA PRINCIPAL	-S/ 132,000.00
2	DEDUCTIVO N°02 DE PARTIDAS NUEVAS N°02	-S/ 42,167.00
3	DEDUCTIVO N°02 DE PARTIDAS NUEVAS N°03	-S/ 9,168.00
PRESUPUESTO TOTAL (C.D) DEDUCIDO		-S/ 183,335.00

Que, mediante **Opinión Legal N° 522-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Deductivo N° 03 de Obra Principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 03, del proyecto denominado; **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa", señala que; toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, señala que, las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa.

Que, en resumen se advierte que los Responsables del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco"**, con CUI N° 2591833, solicitan la aprobación del Deductivo N° 03 de la Obra Principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas y Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 03, del referido Proyecto; señalando que su aprobación es imprescindible para el cumplimiento de las actividades del Proyecto, considerando que la modificación solicitada prevé la coyuntura

económica actual que viene presentándose en los últimos años, como la reducción presupuestal en todas las Municipalidades Distritales, asimismo está enmarcado en las políticas nacionales y de la actual gestión edil, como son la inclusión social, lucha contra la pobreza, fortalecimiento de capacidades deportivas y educativas. Cuyos deductivos permitirá cumplir con las metas establecidas en el expediente y satisfacer las expectativas de los beneficiarios, sustentando lo siguiente:

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Deductivo N° 03 de la Obra Principal, Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 02 y Deductivo N° 02 de Partidas Nuevas N° 03 del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Información en Gestión Educativa, Habilidades y Destrezas en Jóvenes en edad Escolar del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco", con CUI N° 2591833; conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, referente al procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra y deductivos vinculantes en proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en obras por Administración Directa, por los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DEDUCTIVO DE OBRA	
1	DEDUCTIVO DE OBRA N°03 DE OBRA PRINCIPAL	-S/ 132,000.00
2	DEDUCTIVO N°02 DE PARTIDAS NUEVAS N°02	-S/ 42,167.00
3	DEDUCTIVO N°02 DE PARTIDAS NUEVAS N°03	-S/ 9,168.00
PRESUPUESTO TOTAL (C.D) DEDUCIDO		-S/ 183,335.00

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. - **RECOMENDAR**, al área usuaria proponga la modificación entre inversiones para la habilitación de los saldos presupuestales, tal como lo advierte la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0227-2026-MDP-OGPP de fecha 24 de marzo de 2026, por no contar con disponibilidad presupuestal para financiar el adicional de obra N° 11 del referido proyecto,

ARTÍCULO QUINTO. - **ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto

cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
GDS
Pag. Web
Archivo
CRR/jyr

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 7